




DECRETO N° 384 /   
TEMUCO, 03 FEB 2015

**VISTOS:**

1. El convenio de fecha 27 de Enero de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM.
2. El decreto Alcaldicio N° 4818 de fecha 11 Diciembre 2014 que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos municipales para el año 2015.
3. Las facultades contenidas en la ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

1. Apruébese El Convenio de fecha 27 de Enero de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM cuyos comparecientes se señalan en vistos N°1 del presente documento. Y el siguiente desglose de gastos para la ejecución del programa "Centro de Hombres por una Vida Sin Violencia" por un total de \$40.406.384.- como sigue:

a) **Gastos en Personal:** contratación de Profesionales del área Psicosocial y Administrativo.

b) **Bienes y Servicios:** Adquisición de materiales de librería y papetería, cotillón, confección y adquisición de vestuario, bolsos mochilas con imagen corporativa, material de ferretería, florería, servicios de gasfitería, equipamiento e insumos computacionales, Catridge de tintas, imprenta, servicio de fotocopias e impresiones, adquisición premios y regalos, artículos navideños, artículos deportivos, servicios de amplificación e iluminación, arriendo de escenarios, arriendo de compresor, adquisición de espectáculos, menaje y decoración, cortinas, electrónica, gastos menores, gastos de locomoción, banda ancha, tarjetas de celulares, insumos alimenticios, insumos de supermercado, alimentos preparados, servicios de cerrajería, servicio de pintura, servicio de albañilería de barraca, recursos humanos (honorarios). Artículos de botonería, insumos de confitería y pastelería, servicio de banquetería y coffe break, adquisición de materiales de texto y materiales de enseñanza. Adquisición de pasajes aéreos y terrestres, hospedaje, arriendo de vehículos, adquisición y arriendo de disfraces, arriendo de show artístico, arriendo de recinto, habilitación y reparación de inmuebles, adquisición de materiales de difusión, stock publicitarios (radial, televisión, escrito), implementación y/o servicio de actividades de capacitación y autocuidado (jornada de trabajo en termas o centros de evento), de fotografía, pilas, cargadores, cables.

c) **Arriendo:** Arriendo de activos, como edificios, maquinarias, equipos, software, existencias, objetos de valor.

2100. 844643.

2. El objetivo general de dicho convenio "proporcionar una intervención psicosocioeducativa especializada a hombres que ejercen violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar en el contexto de pareja.
3. El convenio tendrá una duración de 12 meses, periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2015 al 31 de diciembre 2015.
4. Impute los gastos que se originen por el presente documento a la cuenta Extrapresupuestario N° 214.05.06.001.003, Programa "Centro de Hombres por una Vida sin Violencia".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



WALTER JACOBI BAUMANN  
SECRETARIO (S) MUNICIPAL



HAA(S) /XCS /DOG/ipp

Distribución:

- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Programa Centro de Hombres
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

**ORD. N° 32**  
**ANT. No hay**  
**MAT. ACUERDO CONCEJO**  
**TEMUCO, 20 de Enero 2015**

DE : SECRETARIO MUNICIPAL  
A : SR. ADMINISTRADOR MUNICIPAL

En Sesión del Concejo Municipal de fecha 20 de Enero de 2015, se aprobaron los siguientes Convenios con SERNAM:

- a) Centro de Hombres por una Vida Sin Violencia con un presupuesto anual otorgado por SERNAM que asciende a la suma de \$40.406.384.- y con un presupuesto municipal valorizado que asciende a la suma de \$11.826.311 .- siendo este un gasto valorizado.

**PRESUPUESTO:**

ITEM	APORTE SERNAM	APORTE MUNICIPAL (VALORIZADO)
<b>PERSONAL</b>		
Honorarios Coordinador	10.566.564	0
Honorarios A. Social	10.057.332	0
Honorarios Psicóloga	10.057.332	0
Apoyo Administrativo	4.010.196	0
	34.691.424	0
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		
Arriendos	3.074.960	4.457.592
Materiales de Uso y Consumo	400.000	
Gastos de Traslados	450.000	
Publicidad y Difusión	300.000	
Servicios Generales	240.000	
Servicios Técnicos y Profesionales	950.000	
Servicios Básicos		2.177.971
Servicios de Aseo		4.657.878
Alarma		442.870
	5.414.960	11.826.311
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>		
Equipo Computacional	300.000	0
	300.000	0
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>40.406.384</b>	<b>11.826.311</b>

- b) PROGRAMA CENTRO DE LA MUJER Convenio de Colaboración con el Servicio Nacional de la Mujer SERNAM, para el funcionamiento del Programa Centro de la Mujer, con un aporte anual otorgado por SERNAM de \$ 82.119.532 y un aporte Municipal de \$ 50.061.000, que considera \$ 10.961.000 en aporte efectivo y un aporte valorizado por la suma de \$ 39.100.000.-

**CUADRO PRESUPUESTARIO CONVENIO SERNAM y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - 2015**



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

ITEM	APORTE SERNAM	APORTE MUNICIPAL
<b>RECURSOS HUMANOS</b>		
Honorarios Coordinador	11.037.600	0
Honorarios A. Social	9.676.152	0
Honorarios A. Social	9.676.152	
Honorarios Psicóloga	9.676.152	0
Honorarios Psicóloga (Media Jornada)	0	5.382.000
Honorarios Abogada	10.741.452	
Honorarios Abogada ( Media Jornada)	6.180.000	
Honorarios Abogada (Reemp. Post-Natal)	869.050	
Profesional Línea Prevención	8.780.750	
Honorarios Monitora Comunitaria	5.681.112	
Honorarios Monitora Comunitaria	5.681.112	
Apoyo Administrativo	0	4.579.000
<b>Total ítem</b>	<b>77.999.532</b>	<b>9.961.000</b>
<b>OTROS GASTOS</b>		
Otros Serv. Generales		1.000.000
<b>Total ítem</b>		<b>1.000.000</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		
Alimentación y Bebidas	325.000	
Materiales de Uso y Consumo	450.000	
Gastos de traslado (Taxi)	475.000	
Arriendos		20.127.000
Publicidad y Difusión	1.400.000	
Servicios Generales	120.000	
Servicios Técnicos y Profesionales	1.350.000	
Servicios Básicos		3.944.000
Gastos de Traslado Furgón		3.500.000
Otros Gastos Operacionales(Aseo y otros)		7.398.000
<b>Total ítem</b>	<b>4.120.000</b>	<b>39.100.000</b>
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>82.119.532</b>	<b>49.061.000</b>

Saluda atentamente a Ud.,

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JAN/RMS/rms



**APRUEBA PROYECTO Y CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES MODELO DE INTERVENCIÓN "CENTRO DE HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA CONTRA SUS PAREJAS"**

**RESOLUCION EXENTA N° 44/ IX REG.**

**TEMUCO, 27 DE ENERO DE 2014.**

**VISTOS:**

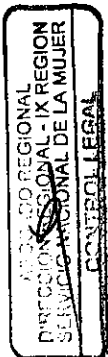
- 1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- 2.- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
- 3.- Ley N°19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
- 4.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 5.- Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases generales de la Administración del Estado;
- 6.- Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
- 7.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 8.- Resolución Exenta N°629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de La Mujer, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernam;
- 9.- Resolución N°40, de fecha 17 de marzo de 2014, designó como Directora Regional de Sernam, Región de La Araucanía, a doña Bárbara Eytel Pastor;
- 10.- Resolución Exenta N°3.624, de fecha 30 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2015, del Servicio Nacional de la Mujer.
- 11.- Resolución Exenta N°28/IX REG, de fecha 27 de enero de 2014, que aprobó el convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Temuco, para la administración e implementación del Programa Chile Acoge, Modelo de Intervención "Centro de Hombres por una Vida sin Violencia", ubicado en la comuna de Temuco, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

**CONSIDERANDO:**

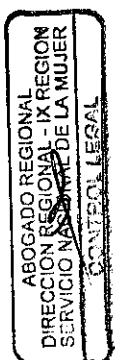
1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio

de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2. Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.
3. Que, en ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el **Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM** que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:
  - Centros de la Mujer
  - Casas de Acogida
  - Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja
  - Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación
  - Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
  - Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM
4. Que, en el año 2001, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.
5. Que, desde 2011 se agregaron los Centros de Reeducción de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, para intervenir en la causa y raíz del problema. Dichos Centros actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del hombre que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.
6. Que, en este contexto, el Sernam mediante Resolución Exenta N°28/IX REG, de fecha 27 de enero de 2014 se aprobó Convenio de Ejecución del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Chile Acoge, Centro de Hombres, Región de La Araucanía Programa: "Hombres por una Vida Sin Violencia", suscrito entre el Sernam y la Ilustre Municipalidad de Temuco, con fecha 31 de diciembre de 2013, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.
7. Que, el mencionado Convenio de Ejecución señalado en el punto anterior, estableció que el Servicio Nacional de la Mujer se reservaba el derecho de mantener la ejecución del Programa, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente.



8. Que, habiendo sido evaluado favorablemente su implementación, se ha autorizado la continuidad para el año 2015, del Programa señalado en el punto tercero.
9. Que, previo a la suscripción del Convenio de Ejecución y Transferencia, era menester que el municipio presentara un proyecto de desarrollo del Programa, lo que se ha cumplido por el ejecutor, y ha sido aprobado por Sernam Región de La Araucanía.
10. Que, las aprobaciones de continuidad del Programa en la comuna de Temuco, como asimismo, la del Proyecto presentado por el Municipio, se ha materializado en el Memorándum N°12/2015, de fecha 27 de enero de 2015, de la Coordinadora Regional del Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, doña Patricia Olate Herrera, ratificado por Memorándum N°055/2015 DR, de la Directora Regional de Sernam, Sra. Bárbara Eytel Pastor, de igual fecha.
11. Que, la Resolución N° 629 del año 2012 de Sernam, delega facultades en las Directoras Regionales.
12. Que, la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, designó como Directora Regional de Sernam, Región de La Araucanía, a doña Bárbara Eytel Pastor.
13. Que el Servicio Nacional de la Mujer cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el Programa referido, por lo cual con fecha 27 de enero de 2015, ha suscrito un Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución con la Municipalidad de Temuco, para el año 2015, el cual es necesario proceder a su aprobación por medio del correspondiente acto administrativo.
14. Que, teniendo presente que la naturaleza del Convenio suscrito es de continuidad, comenzará su vigencia desde el 1 de enero de 2015, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Estado, ya que sus efectos no producen consecuencias desfavorables a los suscriptores ni lesionan derechos de terceros.



#### RESUELVO:

**Artículo 1°:** Apruébase el convenio suscrito con fecha 27 de enero de 2015, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Temuco, para la administración e implementación del Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres Modelo de Intervención "Centro de Hombres que Ejercen Violencia contra sus Parejas", ubicado en la comuna de Temuco, del siguiente tenor y fecha:

**// CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES MODELO DE INTERVENCIÓN "CENTRO DE HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA CONTRA SUS PAREJAS"//**

En Temuco, a 27 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de La Araucanía, representada por su Directora doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, cédula nacional de identidad N° 8.011.389-7, ambos con domicilio en calle

Arturo Prat N°177, de la comuna de Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la I. **Municipalidad de Temuco**, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. N°69.190.700-7, representada por su Alcalde (S) don **PABLO VERA BRAM**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es, promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

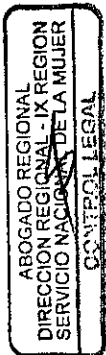
La violencia contra las mujeres es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia hacia la mujer. Durante los últimos decenios la violencia hacia la mujer, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el **Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM** que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer.
- Casas de Acogida.
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja.
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación.
- Centros de Atención y Reparación Mujeres Víctimas de Violencia Sexual.
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM.

El año 2011, se incorporó a sus modelos de intervención el Centro de Atención a Hombres que Ejercen Violencia Contra sus Parejas Mujeres, denominado en adelante HEVPA. El objeto de este modelo es intervenir en la raíz del problema. Dichos Centros, actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del varón que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección*





del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”.

Que el año 2014 la I. **Municipalidad de Temuco** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo de Intervención Centro de Hombres. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO**

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa VCM “Centro de Hombres que Ejercen Violencia contra sus Parejas”**.
- Las **Orientaciones Técnicas 2015 Programa “Centros de Hombres que Ejercen Violencia contra sus Parejas”**.
- El **Proyecto Comunal Programa VCM “Centros de Hombres que Ejercen Violencia contra sus Parejas”**.
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica).

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, de manera que el incumplimiento de alguno de ellos, puede generar el término anticipado del Convenio, en virtud de lo señalado en la **CLÁUSULA OCTAVA N° 7**.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa **VCM** en su modelo de intervención de **“Centros de Hombres que Ejercen Violencia contra sus Parejas”**.

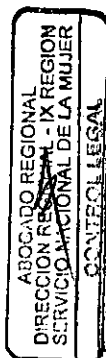
## **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

### **1. OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a la disminución y prevención de la violencia contra las mujeres en el ámbito local a través de una intervención psicosocial especializada a hombres que ejercen violencia contra la mujer en el contexto de las relaciones de pareja.

### **2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a) Promover y favorecer, mediante la atención psicosocioeducativa especializada, la detención, disminución y eliminación de la violencia ejercida por hombres en contra de las mujeres en el ámbito intrafamiliar de pareja, así como las posibilidades de reincidencia de ésta.
- b) Promover acciones de sensibilización en el territorio donde se implemente una Respuesta Comunitaria Coordinada frente a esta forma de violencia, con el foco principal puesto en la responsabilidad ante las mujeres víctimas de los hombres que son atendidos en los centros HEVPA.
- c) Favorecer y velar por la integridad, seguridad y protección de las personas víctimas de violencia (mujeres, niñas, niños y adultos mayores), a través de la intervención especializada a varones que generan violencia hacia la pareja mujer.



d) Propiciar en los hombres atendidos en los Centros HEVPA, procesos de responsabilización de su propia violencia y de las consecuencias de ésta, mediante la atención psicosocioeducativa especializada.

e) Promover procesos de resocialización que contribuyan a visibilizar en los HEVPA los fundamentos socioculturales que motivan la violencia contra la mujer en el ámbito de pareja y que faciliten una vinculación con la mujer y con hijos e hijas de manera equitativa y democrática, empática y sensible, cercana y responsable.

f) Velar por la coordinación con otros dispositivos de SERNAM VCM en el territorio para la articulación de redes, atención y protección de las mujeres que sufren violencia en el territorio que cuyos casos se pesquisen a través de la atención del HEVPA.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS**

La población beneficiaria la constituirían hombres, de 18 y más años, que ejercen violencia contra su pareja o ex pareja, y que cumplan los criterios para el Ingreso en la etapa de evaluación establecida en las Orientaciones Técnicas 2015.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL**

La intervención del Centro HEVPA se efectuará en la Región de La Araucanía, de acuerdo a las "Orientaciones Técnicas 2015".

El Centro HEVPA tiene una cobertura mínima que alcanza los **65 hombres atendidos durante el año que suscribe el presente convenio.**

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES**

##### **1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM**

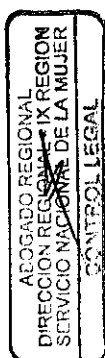
###### **a) COMPROMISOS TÉCNICOS**

**a.1 Realizar la inducción** correspondiente al equipo del Centro HEVPA y representante del organismo ejecutor, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio, sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales en Violencia y DAF de SERNAM. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Central de la **Unidad en Violencia contra las Mujeres**.

La inducción considerará un mínimo de 4 horas presenciales. También considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la inducción.

**a.2 Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención**, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Encargado/a del Centro HEVPA. El/la Encargado/a Regional deberá realizar, cuatrimestralmente, las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- 1 Visitas en terreno para asesoría
- 1 Video Conferencia para asesoría
- 2 Visitas en terreno para supervisión
- 2 Video Conferencia para supervisión



Además de lo señalado en el punto precedente, El/la Encargado/a Regional deberá realizar 1 Reunión de Trabajo Regional de carácter anual.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del programa o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión.

En las supervisiones, el/la Encargado/a Regional deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencias del SERNAM, en sus respectivas auditorías, de los centros HEPVA a su cargo. Las actas de supervisión deberán ser enviadas por el/la Encargado/a Regional al Nivel Central, en un plazo máximo de una semana desde su realización.

**a.3** La supervisión realizada por el/la Encargado/a Regional, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM en sus respectivas auditorías de los Centros HEVPA. Las actas de supervisión deberán ser enviadas al Programa VCM de Nivel Central, en un plazo máximo de una semana posterior a su realización

**a.4** Trimestralmente, el/la Encargado/a Regional levantará un "Acta de Seguimiento del Convenio", la que se enviará por correo electrónico al Ejecutor. Un representante del Ejecutor deberá responder las observaciones por la misma vía, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío del acta, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus respectivos plazos. Esta acta deberá ser enviada a la Unidad en Violencia Contra la Mujer del Nivel Central, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde que es devuelta y firmada por el ejecutor. El ejecutor debe firmar el acta con independencia de si ésta contiene o no observaciones.

**a.5** Por su parte, la unidad VCM, realizará anualmente al menos 2 supervisiones a las sesiones de intervención videadas. Éstas serán realizadas a través de video llamadas. Será responsabilidad del Centro HEVPA, poner a disposición dentro de plazo, los videos según se establece en las "Orientaciones Técnicas 2015. Paralelamente, el equipo profesional del Centro para HEVPA podrá solicitar otras asesorías por video llamada para consultas técnicas relacionadas con el modelo.

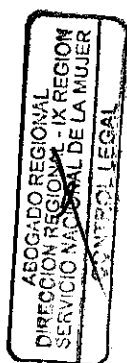
**a.6** Adicionalmente, SERNAM podrá programar supervisiones en terreno desde el nivel central, así como supervisiones en las que se integren los modelos de Centros de la Mujer y Casas de Acogida de SERNAM.

**a.7** La Encargada Regional VCM evaluará el desempeño técnico en la aplicación en terreno de la intervención por parte de los miembros del equipo del Centro de Hombres durante el período 2015.

Dicha evaluación se realizará a partir de:

- El control y seguimiento del Informe Mensual de Desarrollo del Centro.
- La supervisión de las sesiones de intervención videadas. El análisis de dicha supervisión se orienta según la "Pauta para el Análisis Grupal" de dichas sesiones.

**a.8** Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.



a.9 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos necesarios para ello, siendo esta capacitación en formato presencial y/o e-learning y es obligatoria la participación de los equipos

a.10 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo del Centro HEVPA.

a.11 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial y la difusión que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.12 Promover la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención del programa VCM en la región, como responsabilidad de la Encargada Regional de la Unidad de VCM de SERNAM, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

#### b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$40.406.384.-** (cuarenta millones cuatrocientos seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

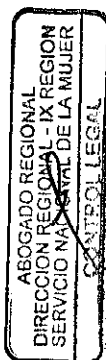
Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$34.691.424
30	Gastos en Administración	\$0
40	Gastos Operacionales	\$5.714.960
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0
	<b>Totales</b>	<b>\$40.406.384.-</b>

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva, previo a la firma del Convenio.
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2013, y primer semestre de 2014 aprobadas
- Rendiciones de cuentas correspondientes al segundo semestre de proyectos ejecutados el año 2014, entregadas y, en caso de existir observaciones, que éstas no superen el 20% del monto transferido durante dicho año.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la



finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

## 2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

### a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2015 Programa "Centros de Hombres que ejercen violencia contra sus parejas" y en su "Proyecto Comunal".

a.2 Brindar atención reeducativa gratuita a hombres que ejercen violencia contra sus relaciones de pareja de acuerdo a los requerimientos y funciones que se detallan en las mencionadas Orientaciones Técnicas 2015 y cumpliendo los objetivos del Proyecto del Ejecutor

La atención reeducativa deberá entregarse en un horario que permita la participación de hombres que trabajan. Es decir, deberá contarse con al menos dos días con horario vespertino para la intervención individual y grupal. Este horario deberá estar contemplado en la jornada laboral de los/as profesionales el cual no puede ser superior a las 44 hrs semanales.

a.3 Supervisar que las/os profesionales contratadas cumplan estrictamente con las funciones y compromisos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2015 y desarrollen su trabajo de acuerdo a las mismas.

a.4 Asegurar la participación obligatoria de todos/as los/as integrantes del equipo técnico y profesional del Centro de Hombres que Ejercen Violencia contra sus parejas en las instancias de capacitación realizadas por SERNAM, sean éstas presenciales y/o e-learning.

a.5 Facilitar la supervisión que debe realizar al menos, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

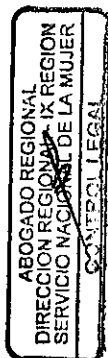
a.6 Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.7 Responder a las observaciones formuladas en el Acta de Seguimiento de Convenio. La falta de respuesta dentro del plazo señalado o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula octava N° 7) del presente instrumento.

a.8 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo de intervención establecido en las "Orientaciones Técnicas 2015".

a.9 Verificar que el equipo mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2015.

a.10 Verificar que el equipo entregue dentro de plazo el Informe Mensual de Desarrollo del Centro.



a.11 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional.

a.12 Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.

a.13 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: fichas únicas de atención, scanner de éstas y sesiones grabadas de cada usuario. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

a.14 Para su funcionamiento, el Centro deberá contar con un espacio separado y a una distancia mínima de 500 metros respecto de cualquier Centro de la Mujer o Casa de Acogida de SERNAM, a fin de cautelar la protección de las mujeres que son atendidas en ellos. Dicho espacio deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional y la implementación del modelo. Lo anterior de acuerdo a los requerimientos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2015".

a.15 En el caso que SERNAM lo solicite, facilitar la implementación de un proceso de evaluación o investigación externa sobre el modelo de intervención que permita mejorar los resultados del mismo.

a.16 Facilitar la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención del Programa VCM en la región.

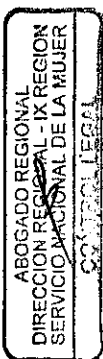
**a.17 Línea de atención y coberturas esperadas en: Ingresos, Coordinación Intersectorial, Evaluaciones y Seguimientos.**

El modelo del Centro para HEVPA desarrollará una línea de trabajo, que consiste en la atención para la resocialización y reeducación de hombres que ejercen violencia contra su pareja.

Las acciones de esta línea, deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en los documentos "Orientaciones Técnicas 2015".

Los resultados esperados serán los siguientes:

- En cuanto a la cobertura del Centro para HEVPA deberá atender al menos 65 hombres, de acuerdo a los documentos "Orientaciones Técnicas 2015".
- El Centro para HEVPA deberá realizar seguimiento al 100% de los hombres que salen de la atención en cualquier etapa, ya sea por deserción o por egreso favorable.
- Cada Centro para HEVPA deberá elaborar en el primer mes del año un catastro regional de redes institucionales y organizacionales para trabajo coordinado con los siguientes sectores, según lo que indican las Orientaciones Técnicas 2015
- Los centros HEVPA que cuenten con hombres en condición de egresados favorables y contando con número adecuado de los mismos, y que por capacidad del equipo profesional y recursos materiales necesarios, podrán desarrollar actividad de Prevención dirigida a la comunidad como se señala en orientaciones técnicas 2015.



- Revisión y mejora continua de las estrategias de motivación que impliquen la disminución del porcentaje de deserción alcanzado el año 2014.
- Se realizará coordinación constante entre el Centro HEVPA y el Centro de la Mujer de referencia.

**a.18 Sobre la Forma y Plazos de Presentación de Informes.**

La Entidad Ejecutora estará obligada a presentar los documentos que exigen las Orientaciones Técnicas 2015 y que avalan la correcta ejecución del modelo.

- Informe Mensual del Desarrollo del Centro
- Registro audiovisual de las sesiones de intervención,
- Fichas únicas escaneadas

La fecha de cierre de la información que el ejecutor tomará para la elaboración de cada documento, será indicada por la Dirección Regional en plazo correspondiente.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado a las Direcciones Regionales por la Unidad en Violencia Contra las Mujeres Nivel Central.

**b) COMPROMISOS FINANCIEROS**

**b.1** La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2014.

**b.2** La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **\$11.826.311.-** (once millones ochocientos veintiséis mil trescientos once pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Municipal	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$0	\$0
30	Gastos en Administración	\$0	\$6.725.563
40	Gastos Operacionales	\$0	\$5.100.748
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0	\$0
<b>Totales</b>		<b>\$0.-</b>	<b>\$11.826.311.-</b>

**b.3** La Entidad Ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°2 letra a.1.

**b.5** Proveer la **infraestructura y equipamiento necesarios** para la atención de los hombres que allí se atiendan y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2015.

ABOGADO REGIONAL  
 DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION  
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
 CONTROL LEGAL

**b.6** La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM.

**b.7** La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

**b.8** Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

**b.9** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

**b.10** En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

**b.11** En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2015.

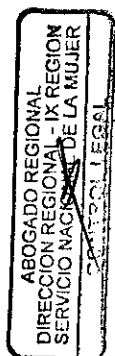
**b.12** Los recursos transferidos por SERNAM que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2015, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES**

##### **1. MODIFICACIONES DE CONVENIO**

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.





e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la Directora Regional.

## 2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.**"

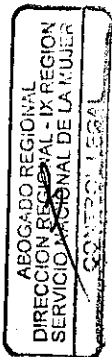
En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las usuarias del Programa y a sus hijos/as, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

### a) CONDICIONES LABORALES

**a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo:** la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.



**a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales:** la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

**a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios,** la entidad ejecutora incentivará que las personas contratadas coticen en el sistema previsional. Sin perjuicio de ello, asegurará a sus integrantes los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por 15 días hábiles,** durante la ejecución del Convenio.

- **Feriado Legal de 15 días hábiles** al cumplir un año de prestación de servicios.

- **Respecto a ausencia por licencias de pre y post natal.** El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio y asegurar su reemplazo. Así, se deberá promover la cotización mensual de las trabajadoras a honorarios que se desempeñen en el programa, en conformidad a la ley 20.255, y prevenir con ello que el financiamiento de las licencias por concepto de descanso por maternidad no implique un aumento del presupuesto destinado al convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a su compromiso con los derechos de las mujeres y con la no discriminación el reemplazo podrá ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos: **1)** Exista disponibilidad presupuestaria para ello, **2)** Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM) y **3)** Que se haya establecido el reconocimiento de este derecho en el contrato de honorarios respectivo.

- **3 días de permiso con derecho a honorarios,** para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.

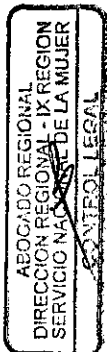
- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extraprogramática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- La entidad ejecutora deberá incentivar la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

## **b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN**

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2015, por lo que, a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal,** deberá realizarse previa conformidad de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.



- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.
- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

### 3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor

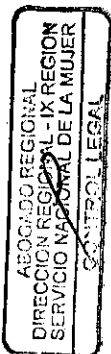
### 4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, independiente de las causas que lo motiven, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El



incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

## 5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

## 6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

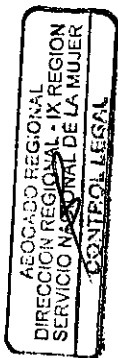
Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

## 7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Serán causales de término anticipado del presente convenio:



- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula octava numeral 2.b)
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia los usuarios por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Centro de Hombres, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No realizar, a cabalidad, las acciones contempladas en las Orientaciones Técnicas para el seguimiento de egresos, traslados y deserción de usuarios.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima punto 4).

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en las causales de término anticipado señaladas precedentemente o en caso de **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa. O en caso que durante la vigencia del convenio se deduzca una acción judicial por parte de algún organismo del Estado en contra del ejecutor o alguno de sus representantes legales, que tenga su origen en la utilización de recursos públicos.**

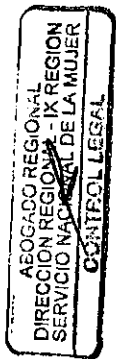
En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad en Violencia contra la Mujer, Nivel Central.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamentamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos, y el visto bueno de la Ministra.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su



obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término del mismo, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 60 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

## **8. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Teniendo presente que la naturaleza de este Convenio es de continuidad, comenzará su vigencia desde el 1 de enero de 2015, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

Lo anterior, se hará efectivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Estado, ya que sus efectos no producen consecuencias desfavorables a los suscriptores ni lesionan derechos de terceros.

El presente convenio se entenderá renovado hasta el 31 de diciembre de 2016, si al completarse el periodo de ejecución, se cumple con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2016.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Unidad en Violencia contra la Mujer Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

## **CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS**

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la/el Encargada/o Regional de la Unidad en Violencia contra la Mujer, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo Regional.

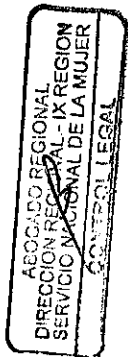
Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad o Gobernación, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos o unidades relacionados con el Programa.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS**

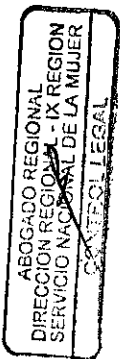
La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, de doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, consta de la Resolución N° 40, de 17 de marzo de 2014, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde (S) don PABLO VERA BRAM para representar a la I. Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Nombramiento N° 06, de fecha 6 enero de 2015.

**BÁRBARA EYTEL PASTOR, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.- PABLO VERA BRAM, ALCALDE (S), I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO//**

**Artículo 2°:** Impútese el gasto de la presente resolución al Programa 06, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 617 del Presupuesto 2015 del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Distribución:**

- Fiscalía Región de La Araucanía
- Unidad de Prevención de Violencia Intrafamiliar, Chile Acoge
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes

# SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

A R A U C A N Í A

## CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

E

### I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

#### PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

#### MODELO DE INTERVENCIÓN "CENTRO DE HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA CONTRA SUS PAREJAS"

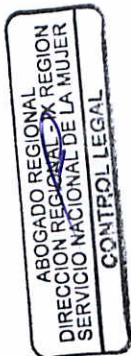
En Temuco, a 27 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de La Araucanía, representada por su Directora doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°177, de la comuna de Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Temuco**, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. N°69.190.700-7, representada por su Alcalde (S) don **PABLO VERA BRAM**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es, promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

La violencia contra las mujeres es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia hacia la mujer. Durante los últimos decenios la violencia hacia la mujer, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el **Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM** que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:





# SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

A R A U C A N Í A

- Centros de la Mujer.
- Casas de Acogida.
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja.
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación.
- Centros de Atención y Reparación Mujeres Víctimas de Violencia Sexual.
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM.

El año 2011, se incorporó a sus modelos de intervención el Centro de Atención a Hombres que Ejercen Violencia Contra sus Parejas Mujeres, denominado en adelante HEVPA. El objeto de este modelo es intervenir en la raíz del problema. Dichos Centros, actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del varón que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*.

Que el año 2014 la **I. Municipalidad de Temuco** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo de Intervención Centro de Hombres. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

## CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa VCM "Centro de Hombres que Ejercen Violencia contra sus Parejas"**.
- Las **Orientaciones Técnicas 2015 Programa "Centros de Hombres que Ejercen Violencia contra sus Parejas"**.
- El **Proyecto Comunal Programa VCM "Centros de Hombres que Ejercen Violencia contra sus Parejas"**.
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica).

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, de manera que el incumplimiento de alguno de ellos, puede generar el término anticipado del Convenio, en virtud de lo señalado en la CLÁUSULA OCTAVA N° 7.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la

ABOGADO REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
CONTROL LEGAL

administración e implementación del Programa VCM en su modelo de intervención de "Centros de Hombres que Ejercen Violencia contra sus Parejas".

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

##### **1. OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a la disminución y prevención de la violencia contra las mujeres en el ámbito local a través de una intervención psicosocial especializada a hombres que ejercen violencia contra la mujer en el contexto de las relaciones de pareja.

##### **2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

a) Promover y favorecer, mediante la atención psicosocioeducativa especializada, la detención, disminución y eliminación de la violencia ejercida por hombres en contra de las mujeres en el ámbito intrafamiliar de pareja, así como las posibilidades de reincidencia de ésta.

b) Promover acciones de sensibilización en el territorio donde se implemente una Respuesta Comunitaria Coordinada frente a esta forma de violencia, con el foco principal puesto en la responsabilidad ante las mujeres víctimas de los hombres que son atendidos en los centros HEVPA.

c) Favorecer y velar por la integridad, seguridad y protección de las personas víctimas de violencia (mujeres, niñas, niños y adultos mayores), a través de la intervención especializada a varones que generan violencia hacia la pareja mujer.

d) Propiciar en los hombres atendidos en los Centros HEVPA, procesos de responsabilización de su propia violencia y de las consecuencias de ésta, mediante la atención psicosocioeducativa especializada.

e) Promover procesos de resocialización que contribuyan a visibilizar en los HEVPA los fundamentos socioculturales que motivan la violencia contra la mujer en el ámbito de pareja y que faciliten una vinculación con la mujer y con hijos e hijas de manera equitativa y democrática, empática y sensible, cercana y responsable.

f) Velar por la coordinación con otros dispositivos de SERNAM VCM en el territorio para la articulación de redes, atención y protección de las mujeres que sufren violencia en el territorio que cuyos casos se pesquisen a través de la atención del HEVPA.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS**

La población beneficiaria la constituirían hombres, de 18 y más años, que ejercen violencia contra su pareja o ex pareja, y que cumplan los criterios para el Ingreso en la etapa de evaluación establecida en las Orientaciones Técnicas 2015.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL**

La intervención del Centro HEVPA se efectuará en la Región de La Araucanía, de acuerdo a las "Orientaciones Técnicas 2015".

El Centro HEVPA tiene una cobertura mínima que alcanza los **65 hombres atendidos durante el año que suscribe el presente convenio.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES**

**1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM**

**a) COMPROMISOS TÉCNICOS**

**a.1 Realizar la inducción** correspondiente al equipo del Centro HEVPA y representante del organismo ejecutor, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio, sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales en Violencia y DAF de SERNAM. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Central de la **Unidad en Violencia contra las Mujeres.**

La inducción considerará un mínimo de 4 horas presenciales. También considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la inducción.

**a.2 Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención,** velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Encargado/a del Centro HEVPA. El/la Encargado/a Regional deberá realizar, cuatrimestralmente, las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

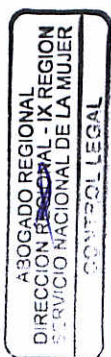
- 1 Visitas en terreno para asesoría
- 1 Video Conferencia para asesoría
- 2 Visitas en terreno para supervisión
- 2 Video Conferencia para supervisión

Además de lo señalado en el punto precedente, El/la Encargado/a Regional deberá realizar 1 Reunión de Trabajo Regional de carácter anual.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del programa o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión.

En las supervisiones, el/la Encargado/a Regional deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencias del SERNAM, en sus respectivas auditorías, de los centros HEPVA a su cargo. Las actas de supervisión deberán ser enviadas por el/la Encargado/a Regional al Nivel Central, en un plazo máximo de una semana desde su realización.

**a.3** La supervisión realizada por el/la Encargado/a Regional, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM en sus respectivas auditorías de los Centros HEVPA. Las actas de supervisión deberán ser enviadas al Programa VCM de Nivel Central, en un plazo máximo de una semana posterior a su realización



a.4 Trimestralmente, el/la Encargado/a Regional levantará un “Acta de Seguimiento del Convenio”, la que se enviará por correo electrónico al Ejecutor. Un representante del Ejecutor deberá responder las observaciones por la misma vía, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío del acta, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus respectivos plazos. Esta acta deberá ser enviada a la Unidad en Violencia Contra la Mujer del Nivel Central, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde que es devuelta y firmada por el ejecutor. El ejecutor debe firmar el acta con independencia de si ésta contiene o no observaciones.

a.5 Por su parte, la unidad VCM, realizará anualmente al menos 2 supervisiones a las sesiones de intervención videadas. Éstas serán realizadas a través de video llamadas. Será responsabilidad del Centro HEVPA, poner a disposición dentro de plazo, los videos según se establece en las “Orientaciones Técnicas 2015. Paralelamente, el equipo profesional del Centro para HEVPA podrá solicitar otras asesorías por video llamada para consultas técnicas relacionadas con el modelo.

a.6 Adicionalmente, SERNAM podrá programar supervisiones en terreno desde el nivel central, así como supervisiones en las que se integren los modelos de Centros de la Mujer y Casas de Acogida de SERNAM.

a.7 La Encargada Regional VCM evaluará el desempeño técnico en la aplicación en terreno de la intervención por parte de los miembros del equipo del Centro de Hombres durante el período 2015.

Dicha evaluación se realizará a partir de:

- El control y seguimiento del Informe Mensual de Desarrollo del Centro.
- La supervisión de las sesiones de intervención videadas. El análisis de dicha supervisión se orienta según la “Pauta para el Análisis Grupal” de dichas sesiones.

a.8 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.

a.9 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos necesarios para ello, siendo esta capacitación en formato presencial y/o e-learning y es obligatoria la participación de los equipos

a.10 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo del Centro HEVPA.

a.11 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial y la difusión que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.12 Promover la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención del programa VCM en la región, como responsabilidad de la Encargada Regional de la Unidad de VCM de SERNAM, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

## b) COMPROMISOS FINANCIEROS

# SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

A R A U C A N Í A

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$40.406.384.-** (cuarenta millones cuatrocientos seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$34.691.424
30	Gastos en Administración	\$0
40	Gastos Operacionales	\$5.714.960
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0
	<b>Totales</b>	<b>\$40.406.384.-</b>

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva, previo a la firma del Convenio.
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2013, y primer semestre de 2014 aprobadas
- Rendiciones de cuentas correspondientes al segundo semestre de proyectos ejecutados el año 2014, entregadas y, en caso de existir observaciones, que éstas no superen el 20% del monto transferido durante dicho año.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.**

## 2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

### a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas

POH/CGR/JSP/jsp



2015 Programa "Centros de Hombres que ejercen violencia contra sus parejas" y en su "Proyecto Comunal".

a.2 Brindar atención reeducativa gratuita a hombres que ejercen violencia contra sus relaciones de pareja de acuerdo a los requerimientos y funciones que se detallan en las mencionadas Orientaciones Técnicas 2015 y cumpliendo los objetivos del Proyecto del Ejecutor

La atención reeducativa deberá entregarse en un horario que permita la participación de hombres que trabajan. Es decir, deberá contarse con al menos dos días con horario vespertino para la intervención individual y grupal. Este horario deberá estar contemplado en la jornada laboral de los/as profesionales el cual no puede ser superior a las 44 hrs semanales.

a.3 Supervisar que las/os profesionales contratadas cumplan estrictamente con las funciones y compromisos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2015 y desarrollen su trabajo de acuerdo a las mismas.

a.4 Asegurar la **participación obligatoria** de todos/as los/as integrantes del equipo técnico y profesional del Centro de Hombres que Ejercen Violencia contra sus parejas en las instancias de **capacitación realizadas por SERNAM**, sean éstas presenciales y/o e-learning.

a.5 Facilitar la supervisión que debe realizar al menos, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

a.6 Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.7 Responder a las observaciones formuladas en el Acta de Seguimiento de Convenio. La falta de respuesta dentro del plazo señalado o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula octava N° 7) del presente instrumento.

a.8 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo de intervención establecido en las "Orientaciones Técnicas 2015".

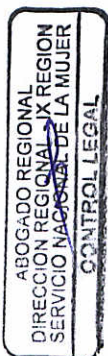
a.9 Verificar que el equipo mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2015.

a.10 Verificar que el equipo entregue dentro de plazo el Informe Mensual de Desarrollo del Centro.

a.11 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional.

a.12 Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.

a.13 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: fichas únicas de atención, scanner de éstas y sesiones grabadas de cada usuario. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.



**a.14** Para su funcionamiento, el Centro deberá contar con un espacio separado y a una distancia mínima de 500 metros respecto de cualquier Centro de la Mujer o Casa de Acogida de SERNAM, a fin de cautelar la protección de las mujeres que son atendidas en ellos. Dicho espacio deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional y la implementación del modelo. Lo anterior de acuerdo a los requerimientos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2015".

**a.15** En el caso que SERNAM lo solicite, facilitar la implementación de un proceso de evaluación o investigación externa sobre el modelo de intervención que permita mejorar los resultados del mismo.

**a.16** Facilitar la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención del Programa VCM en la región.

**a.17 Línea de atención y coberturas esperadas en: Ingresos, Coordinación Intersectorial, Evaluaciones y Seguidimientos.**

El modelo del Centro para HEVPA desarrollará una línea de trabajo, que consiste en la atención para la resocialización y reeducación de hombres que ejercen violencia contra su pareja.

Las acciones de esta línea, deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en los documentos "Orientaciones Técnicas 2015".

Los resultados esperados serán los siguientes:

- En cuanto a la cobertura del Centro para HEVPA deberá atender al menos 65 hombres, de acuerdo a los documentos "Orientaciones Técnicas 2015".
- El Centro para HEVPA deberá realizar seguimiento al 100% de los hombres que salen de la atención en cualquier etapa, ya sea por deserción o por egreso favorable.
- Cada Centro para HEVPA deberá elaborar en el primer mes del año un catastro regional de redes institucionales y organizacionales para trabajo coordinado con los siguientes sectores, según lo que indican las Orientaciones Técnicas 2015
- Los centros HEVPA que cuenten con hombres en condición de egresados favorables y contando con número adecuado de los mismos, y que por capacidad del equipo profesional y recursos materiales necesarios, podrán desarrollar actividad de Prevención dirigida a la comunidad como se señala en orientaciones técnicas 2015.
- Revisión y mejora continua de las estrategias de motivación que impliquen la disminución del porcentaje de deserción alcanzado el año 2014.
- Se realizará coordinación constante entre el Centro HEVPA y el Centro de la Mujer de referencia.



**a.18 Sobre la Forma y Plazos de Presentación de Informes.**

La Entidad Ejecutora estará obligada a presentar los documentos que exigen las Orientaciones Técnicas 2015 y que avalan la correcta ejecución del modelo.

- Informe Mensual del Desarrollo del Centro
- Registro audiovisual de las sesiones de intervención,
- Fichas únicas escaneadas

La fecha de cierre de la información que el ejecutor tomará para la elaboración de cada documento, será indicada por la Dirección Regional en plazo correspondiente.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado a las Direcciones Regionales por la Unidad en Violencia Contra las Mujeres Nivel Central.

**b) COMPROMISOS FINANCIEROS**

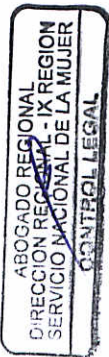
**b.1** La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2014.

**b.2** La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **\$11.826.311.-** (once millones ochocientos veintiséis mil trescientos once pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Municipal	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$0	\$0
30	Gastos en Administración	\$0	\$6.725.563
40	Gastos Operacionales	\$0	\$5.100.748
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0	\$0
	<b>Totales</b>	<b>\$0.-</b>	<b>\$11.826.311.-</b>

**b.3** La Entidad Ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°2 letra a.1.

**b.5** Proveer la **infraestructura y equipamiento necesarios** para la atención de los hombres que allí se atiendan y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2015.





**b.6** La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM.

**b.7** La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

**b.8 Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

**b.9** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

**b.10** En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

**b.11** En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2015.

**b.12** Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2015, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES**

##### **1. MODIFICACIONES DE CONVENIO**

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.



- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la Directora Regional.

## 2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**".

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las usuarias del Programa y a sus hijos/as, las partes



acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

**a) CONDICIONES LABORALES**

**a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo:** la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

**a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales:** la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

**a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios,** la entidad ejecutora incentivará que las personas contratadas coticen en el sistema previsional. Sin perjuicio de ello, asegurará a sus integrantes los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por 15 días hábiles,** durante la ejecución del Convenio.

- **Feriado Legal de 15 días hábiles** al cumplir un año de prestación de servicios.

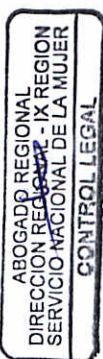
- **Respecto a ausencia por licencias de pre y post natal.** El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio y asegurar su reemplazo. Así, se deberá promover la cotización mensual de las trabajadoras a honorarios que se desempeñen en el programa, en conformidad a la ley 20.255, y prevenir con ello que el financiamiento de las licencias por concepto de descanso por maternidad no implique un aumento del presupuesto destinado al convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a su compromiso con los derechos de las mujeres y con la no discriminación el reemplazo podrá ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos: **1)** Exista disponibilidad presupuestaria para ello, **2)** Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM) y **3)** Que se haya establecido el reconocimiento de este derecho en el contrato de honorarios respectivo.

- **3 días de permiso con derecho a honorarios,** para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extraprogramática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- La entidad ejecutora deberá incentivar la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.



## b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2015, por lo que, a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.
- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.
- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

### 3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

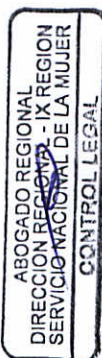
Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor

### 4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue



adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, independiente de las causas que lo motiven, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

#### 5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

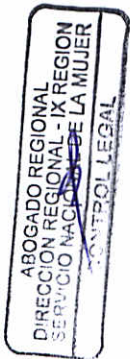
Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

#### 6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.



El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

## 7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Serán causales de término anticipado del presente convenio:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula octava numeral 2.b)
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia los usuarios por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Centro de Hombres, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No realizar, a cabalidad, las acciones contempladas en las Orientaciones Técnicas para el seguimiento de egresos, traslados y deserción de usuarios.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima punto 4).

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en las causales de término anticipado señaladas precedentemente o en caso de **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa. O en caso que durante la vigencia del convenio se deduzca una acción judicial por parte de algún organismo del Estado en contra del ejecutor o alguno de sus representantes legales, que tenga su origen en la utilización de recursos públicos.**

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en

virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad en Violencia contra la Mujer, Nivel Central.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos, y el visto bueno de la Ministra.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término del mismo, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 60 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

#### 8. VIGENCIA DEL CONVENIO

Teniendo presente que la naturaleza de este Convenio es de **continuidad**, comenzará su vigencia desde el 1 de enero de 2015, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

Lo anterior, se hará efectivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Estado, ya que sus efectos no producen consecuencias desfavorables a los suscriptores ni lesionan derechos de terceros.

El presente convenio se entenderá renovado hasta el 31 de diciembre de 2016, si al completarse el periodo de ejecución, se cumple con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2016.



# SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

A R A U C A N Í A

- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Unidad en Violencia contra la Mujer Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

## CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la/el Encargada/o Regional de la Unidad en Violencia contra la Mujer, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo Regional.

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad o Gobernación, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos o unidades relacionados con el Programa.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, de doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, consta de la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde (S) don **PABLO VERA BRAM** para representar a la I. Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Nombramiento N° 06, de fecha 6 enero de 2015.



**PABLO VERA BRAM**  
ALCALDE(S)  
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

